



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ÁREA RESPONSABLE:
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

CONTRATO No.:	CPS-015-19-2018
FECHA:	15 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$1,550,000.00
CONCEPTO:	SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 124 ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETRO FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL PERIODO DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2018.
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00016/2018
PROGRAMA:	E002 SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROYECTO	133 PAGO DE DERECHOS DE DESCARGA Y MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES DEL PROGRAMA DE DRENAJE.
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PUBLICOS
PARTIDA:	33201 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 124 ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA BAJO LA NOM-001 SEMARNAT-1996 PARA MEDIR LOS PARÁMETRO FIJADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN 19 SITIOS QUE OPERA EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL PERIODO DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2018; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, GACUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA CLAUDIA CALIX DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudio Roviroza**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 15 de febrero de 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Primera Sesión Extraordinaria, con recursos de Ramo 33 Fondo IV, en su asunto 2, con fundamento en los artículos 22, fracción II y 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción I y 41, fracción IV, inciso A), tercero y cuarto párrafo de su Reglamento; mediante la modalidad de Licitación Simplificada Mayor, adjudicó a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** Gacua, S. A. de C. V., el lote único, de la requisición de orden de servicio SAS/OSC/001/18, por un monto de \$1,336,206.90 (un millón trescientos treinta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) mas I.V.A., con cargo a la partida 33201.- Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, Programa E002 Servicio de drenaje y alcantarillado, proyecto: 133 pago de derechos de descarga y muestreo de aguas residuales del programa de drenaje; con una suficiencia presupuestal de \$1,560,078.00 (Un millón quinientos sesenta mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22, fracción II y 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción I y 41, fracción IV, inciso A), tercero y cuarto párrafo de su Reglamento, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describe en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos

00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Gacua, S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 716, volumen 4, de fecha 28 de julio del año 2010, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] con adscripción en esta ciudad de [REDACTED], Capital del Estado de [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 13730 * 1, en fecha 4 DE agosto del año 2010.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. Ana Claudia Cáliz de Cruz, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada Gacua, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 1421, volumen 24, de fecha 25 de enero 2017, pasado ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] con adscripción en esta ciudad de [REDACTED] Capital del Estado de [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 13730, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en calle Veracruz No. 30 Fraccionamiento Pomoca, piso 3, Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave México, C.P. 91040 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave GSV100728GV3, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la Sociedad Civil denominada Gacua, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado, la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22, fracción II, 36, primer párrafo, 40, 42, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40, fracción I y 41, fracción IV, inciso A), tercero y cuarto párrafo de su Reglamento, así como el artículo 86, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de realización de 124 estudios de calidad de agua residual y asistencia técnica bajo la norma NOM-001 SEMARNAT-1996 para medir los parámetros fijados por la comisión nacional del agua en 19 sitios que opera el sistema de agua y saneamiento para el periodo de febrero a septiembre de 2018, descritos en la orden de servicio número SAS/OSC/001/18, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

LOTE	CANT	UNID	DESCRIPCION MARCA	P.U	IMPORTE
1	1	SERVICIO	<p>MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) COMPUESTA EN UN TURNO DE 24 HORAS (6 MUESTRAS SIMPLES TOMADAS EN INTERVALOS DE 3 Y 4 HORAS) DERECHOS EN MATERIA DE AGUA VIGENTE (NOM-001-SEMARNAT-1996), EN 12 LOCALIDADES QUE CUENTA CON PTAR, CON POBLACIONES DE 2,501 A 20,000 HAB. DENTRO DEL MPIO DE CENTRO.</p> <p>MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) COMPUESTAS EN UN TURNO DE 24 HORAS (6 MUESTRAS SIMPLES TOMADAS EN INTERVALOS DE 3 Y 4 HORAS) CONFORME A LO SOLICITADO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA VIGENTE (NOM-001-SEMARNAT-1996), EN 6 LOCALIDADES QUE NO CUENTA CON PTAR, CON POBLACIONES DE 2,501 A 20,000 HAB. DENTRO DEL MPIO DE CENTRO.</p> <p>MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA RESIDUAL PARA MEDIR LOS PARAMETROS DE DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) Y SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) COMPUESTAS EN UN TURNO DE 24 HORAS (12 MUESTRAS SIMPLES TOMADAS EN INTERVALOS DE 3 Y 4 HORAS) CONFORME A LO SOLICITADO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUA VIGENTE (NOM-001-SEMARNAT-1996), EN 1 LOC. CON POBLACIONES MAYORES DE 50.000 HABITANTES DENTRO DEL MPIO DE CENTRO.</p>	\$1,336,206.90	\$1,336,206.90
UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	\$1,336,206.90
				IVA	\$213,793.10
				TOTAL	\$1,550,000.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado; pago a mes vencido previa entrega de reportes de la información registrada en el Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB) de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clabe que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales

establecidos en el artículo 29-A del Código Fisca de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

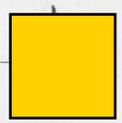
Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será a partir del 15 de febrero del año en curso, y concluyendo el día 30 del mes de septiembre de 2018, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

El programa de muestreo deberá ser acordado por el Departamento de Seguimiento de Obras y del Departamento de Plantas de Tratamiento del SAS y la fecha programada para iniciar los muestreos será al día siguiente de la firma del presente contrato y conforme a siguiente calendario:

	Días naturales de cada uno de los meses: marzo a septiembre de 2018																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Toma de Muestras del Día 01 Al 15 de Cada Mes, del cual se realizará mediante dos brigadas para la obtención de las tomas de muestras agrupando así los sitios de descargas y dividiéndolas en dos zonas.	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█									
Análisis de Muestras Tomadas del Día 03 Al 22 de Cada Mes, cada muestra obtenida inmediatamente se enviara a nuestro laboratorio para análisis de todos los parámetros en referencia a la NORMA- NOM-001-SEMARNAT-1996 solicitada.			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Entrega de Resultados de los Análisis de las Muestras del Día 23 Al 24 de Cada Mes. Estos serán entregados de manera digital en pdf electrónico. De manera física impresa y serán cargados en la plataforma SIRALAB. Correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.																							█	█

	Días naturales del mes de febrero de 2018												
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Toma de Muestras del Día 16 Al 20 del mes de febrero. Se realizara mediante una brigada de personal del laboratorio acreditado. Asistiendo al sitio en las primeras horas de la	█	█	█	█	█								

[Handwritten signature]



equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "**AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "**AYUNTAMIENTO**" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "**AYUNTAMIENTO**".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "**PRIMERA**" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "**PRIMERA**" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "**PROVEEDOR**" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "**AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "**AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "**AYUNTAMIENTO**" reembolsará al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "**AYUNTAMIENTO**" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" notificará al "**AYUNTAMIENTO**" la terminación del servicio contratado.

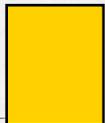
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "**AYUNTAMIENTO**" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

[Handwritten signature]



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DECIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, en términos del presente contrato.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

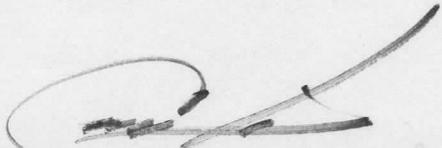
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en calle Veracruz No. 30 Fraccionamiento Pomoca, piso 3, Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave México, C.P. 91040.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

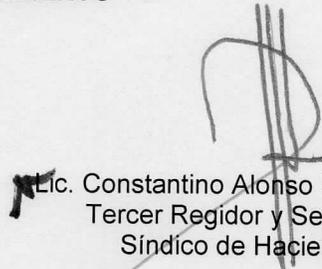
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



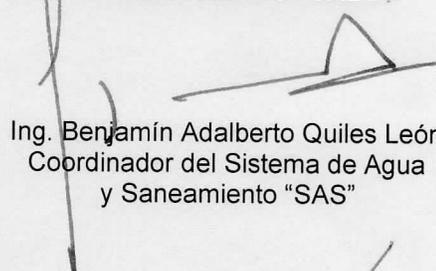
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



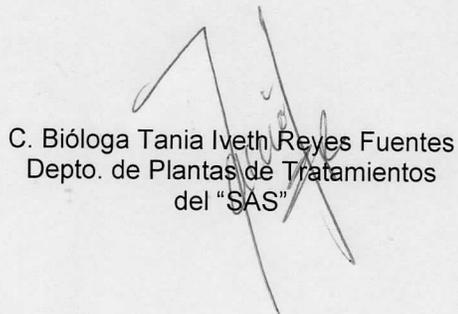
C. Ana Claudia Calix de la Cruz
Administrador Único de
Gacua, S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

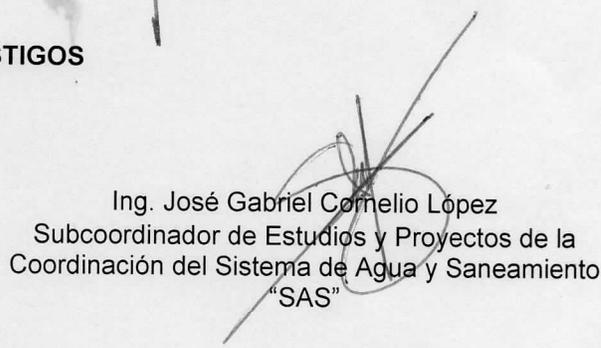


Ing. Benjamín Adalberto Quiles León
Coordinador del Sistema de Agua
y Saneamiento "SAS"

TESTIGOS



C. Bióloga Tania Iveth Reyes Fuentes
Depto. de Plantas de Tratamientos
del "SAS"



Ing. José Gabriel Cornelio López
Subcoordinador de Estudios y Proyectos de la
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
"SAS"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO NO:	CAD-003-08-2018
FECHA:	16 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$1,011,982.84
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MEZCLA, EMULSION, ARENA Y SELLO
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/0008/2018
PROGRAMA PROYECTOS	K005 URBANIZACIÓN K171 Y K172 REHABILITACIÓN INTEGRAL EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFALTICA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y VILLAS
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEZCLA, EMULSION, ARENA Y SELLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO SA DE CV.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 15 de febrero del 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Primera Sesión Extraordinaria con recursos de RAMO 33 FONDON IV, en su asunto 3, mediante la modalidad de Licitación Simplificada consolidado Menor, de las requisiciones DOOTSM-R/003 y DOOTSM-R/017; con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, adjudicó al **"PROVEEDOR"**, Servicios y Suministros ARGO S.A de C.V., los lotes 1, 3 y 4, por la cantidad de \$872, 399.00 (Ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.; pedido número 000201, con cargo al Programa K005 urbanización; partida 24101 productos minerales no metálicos; con una suficiencia presupuestal de \$1,317,416.50 (Un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fundamento en los artículos 22, fracción III, 34, segundo párrafo y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco 40, segundo párrafo, fracción II y 41, fracción IV, inciso B) del Reglamento de la misma ley; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Servicios y Suministros ARGO S.A de C.V, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 3349, volumen 91, de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe de la licenciada [REDACTED] notario público adscrito a la notaría pública número [REDACTED] con adscripción y sede en la ciudad y [REDACTED] Estado de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 1440 del libro general de entradas, a folios 795 al 806 del libro número tres de sociedades y poderes.

2.2. Que en fecha 17 de enero del 2007, la Sociedad Mercantil denominada Servicios y Suministros ARGO S.A de C.V, nombro como apoderado legal al C. Carlos Alberto Gómez Cruz, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes; según consta en la Escritura Pública descrita en el punto 2.1 del presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector. [REDACTED] y registro número: [REDACTED]

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en calle Yachilan 104 colonia campestre Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86037; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SSA070119S2A, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Servicios y Suministros ARGO S.A de C.V, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 22 fracción II y 36 segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 segundo párrafo fracción II, 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley; 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos de presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000201, de fecha 16 de febrero del año 2018; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1, 3, y 4 derivados de las requisiciones número DOOTSM-R/003 y DOOTSM-R/017, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Requisición: DOOTSM-R/003 y DOOTSM-R/017.
 Pedido: 000201

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
1	245.00	metro cubico	MEZCLA (ELABORADA CON ARENA EMULSION)	\$1,480.00	\$362,600.00
2	17.00	tonelada	EMULSION (ASFALTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO MEDIO ALTA VISCOSIDAD)	\$8,690.00	\$147,730.00
3	100.00	tonelada	MEZCLA (ELABORADA EN CALIENTE CON APLICACIÓN EN FRIO)	\$3,620.89	\$362,069.00
				SUBTOTAL	\$872,399.00
				I.V.A.	\$139,583.84
				TOTAL	\$1,011,982.84

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$1,011,982.84 (Un millón once mil novecientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será calendarizada, conforme se especifica en el pedido número 00201, de fecha 16 de febrero del año 2018, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato los lote 1,3 y 4 serán entregados en patio de bacheo el cual se encuentra ubicado en la calle Tabasco esquina con calle Huimanguillo, colonia Linda Vista, Villahermosa, Tabasco en días y horas hábiles, según calendario.

PROGRAMA DE SUMINISTRO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHAS	CANTIDAD ADMINISTRADA
24100	MATERIALES Y SUMINISTROS				
24101	Productos minerales no metálicos				
	MEZCLA (ELABORADA CON ARENA EMULSION) PUESTA EN BODEGA DE BACHEO	M3	245.0000	245.0000	245.0000



EMULSION (ASFALTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO MEDIO ALTA VISCOSIDAD) PUESTA EN BODEGA DE BACHEO	TON	17.0000	17.0000	17.0000
MEZCLA (ELABORADA EN CALIENTE CON APLICACIÓN EN FRIJO) PUESTA EN BODEGA DE BACHEO	TON	100.0000	100.0000	100.0000

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en calle Yachilan 104 colonia campestre Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86037.

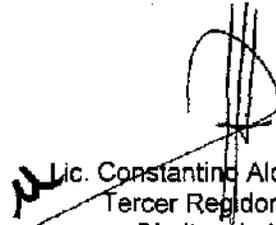
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

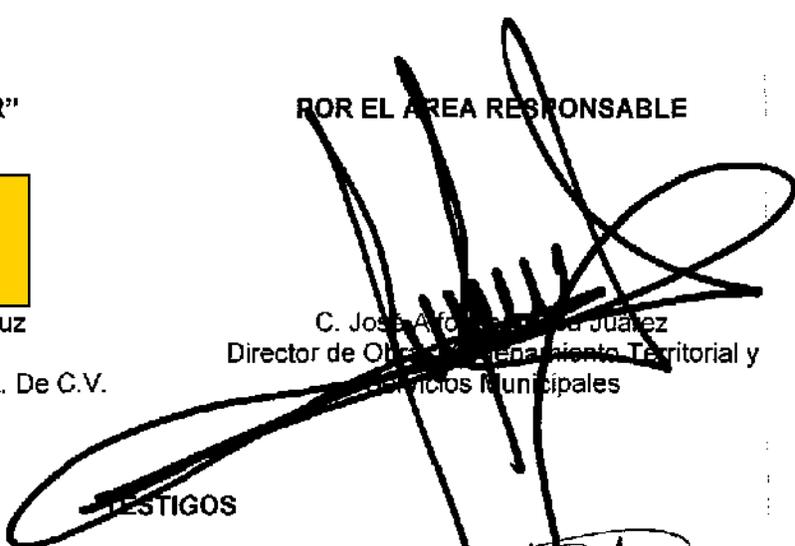

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración


Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "ARRENDADOR"


C. Carlos Alberto Gómez Cruz
Apoderado Legal de
Servicios y Suministros Argo, S.A. De C.V.

POR EL AREA RESPONSABLE


C. José Alfonso de la Juárez
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales

TESTIGOS


C.P. Sebastián García García
Subdirector Administrativo de
la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales


Lic. Karla Yanet Izaguirre Cruz
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Subdirección Admva.
de la D.O.O.T.S.M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO NO:	CAD-004-08-2018
FECHA:	16 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$363,748.87
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE CEMENTO BLOCK Y CONCRETO
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/0008/2018
PROGRAMA	K005 URBANIZACIÓN
PROYECTOS	173 Y 171 REHABILITACIÓN INTEGRAL EN VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFALTICA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y VILLAS
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO, BLOCK Y CONCRETO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **SANTANDREU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGÜELLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el

desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 15 de febrero del 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Primera Sesión Extraordinaria con recursos de RAMO 33 FONDON IV, en su asunto 4, mediante la modalidad de Licitación Simplificada consolidada Menor, de las requisiciones DOOTSM-R/008 y DOOTSM-R/018; con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, adjudicó al **"PROVEEDOR"**, Santandreu S.A. de C.V., los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, por la cantidad de \$313,576.61 (Trescientos trece mil quinientos setenta y seis pesos 61/100 M.N.) mas I.V.A.; pedido número 000186, con cargo al Programa K005 urbanización; partida 24201 cemento productos de concreto; con una suficiencia presupuestal de \$372,937.20 (Trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fundamento en los artículos 22 fracción III, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos

00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Santandreu, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 7,329, volumen LXXXIX (89), de fecha 10 de agosto de 1979, pasada ante la fe del licenciado [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [REDACTED] con adscripción y sede en el la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 1440 del libro general de entradas, a folios 795 al 806 del libro número tres de sociedades y poderes.
- 2.2. Que en fecha 12 de julio del año dos mil doce, la Sociedad Mercantil denominada Santandreu S.A. de C.V., otorgó a través de su Apoderado y Gerente General el licenciado Juan Santandreu Hernández un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en asuntos laborales, al C. Pablo Cesar de la Luz Argüelles, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública No. 22,410, volumen número CCCLXI (361), pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [REDACTED] con adscripción y sede en el municipio de [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en Avenida Constitución, Número 1303, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SAN790810M82, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Santandreu, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 22, fracción III y 36, segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40, segundo párrafo, fracción II, 41, fracción IV, inciso B) del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000186, de fecha 16 de febrero del año 2018; los cuales se encuentran descritos en los lotes 2, 3, 4, 5 y 6 derivados de las requisiciones número DOOTSM-R/008 y DOOTSM-R/018, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Requisición: DOOTSM-R/008 y DOOTSM-R/018.

Pedido: 000186

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U.	TOTAL
1	150.00	saco	Cemento gris (saco de 50 kilos)	\$181.00	\$27,150.00
2	99.00	pieza	Block (macizo de 10 x 20 x 40)	\$11.64	\$1,152.36
3	5.00	kilogramos	Geogol (o colorante para concreto rojo)	\$50.19	\$250.95
4	5.00	kilogramo	Geogol (o colorante para concreto negro)	\$64.66	\$323.30
5	130.00	Metro cubico	Cemento (premezclado F'C=200 Kg/CM2 de resistencia a 3 días con acelerante	\$2,190.00	\$284,700.00
SUBTOTAL					\$313,576.61
I.V.A.					\$50,172.26
TOTAL					\$363,748.87

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$363,748.87 (Trecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una exhibición por la cantidad de \$363,748.87 (Trecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.) con I.V.A incluido y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será calendarizada, conforme se especifica en el pedido número 00186, de fecha 16 de febrero del año 2018, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato del lote 1 al 4 en el almacén municipal cito en Prolongación de Paseo de la Sierra número 821 la colonia primero de mayo en esta ciudad capital; lote 5 puesto en obra según calendario.

PROGRAMA DE SUMINISTRO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FEBRERO	MARZO	TOTAL A SUMINISTRAR
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					

24201	Cemento y productos de cemento					
	Cemento gris (saco de 50 kilos)	saco	150.00	ALMANCEN MUNICIPAL		150.00
	Block (macizo de 10 x 20 x 40)	pieza	99.00	ALMANCEN MUNICIPAL		99.00
	Geogol (o colorante para concreto rojo)	kilogramos	5.00	ALMANCEN MUNICIPAL		5.00
	Geogol (o colorante para concreto negro)	kilogramo	5.00	ALMANCEN MUNICIPAL		5.00
	Cemento (premezclado F'C=200 Kg/CM2 de resistencia a 3 días con acelerante)	M3	130	60.0000 (puesto en obra)	70.000 (puesto en obra)	130.0000

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".

- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en Avenida Constitución, Número 1303, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Pablo Cesar de la Luz Argüelles
Apoderado Legal de
Santandreu, S.A. De C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. José Alfredo Tosco Álvarez
Director de Obras, Dirección de Territorial y
Servicios Municipales

TESTIGOS

C.P. Sebastián García García
Subdirector Administrativo de
la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales

Lic. Karla Yanet Izaguirre Cruz
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Subdirección Admva.
de la D.O.O.T.S.M

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO NO:	CAD-007-08-2018
FECHA:	15 DE MARZO DE 2018
IMPORTE:	\$377,300.12
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSION
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/0008/2018
PROGRAMA	K005 URBANIZACIÓN
PROYECTOS	172 MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON MEZCLA ASFALTICA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEZCLA Y EMULSION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **SANTANDREU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGÜELLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

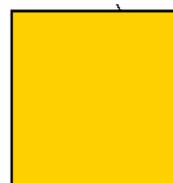
1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del



Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 15 de marzo del 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Segunda Sesión Extraordinaria con recursos de Ramo 33 Fondo IV, en su asunto 2, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, de la requisición DOOTSM-R/039; con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, adjudicó al **"PROVEEDOR"**, Santandreu S.A. de C.V., los lotes 1 y 3, por la cantidad de \$325,258.72 (Trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.) mas I.V.A.; pedido número 000556, con cargo al Programa K005 urbanización; partida 24101 productos minerales no metálicos; con una suficiencia presupuestal de \$455,699.60 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fundamento en los artículos 22 fracción III, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.



Handwritten signature and initials.

1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Santandreu, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 7,329, volumen LXXXIX (89), de fecha 10 de agosto de 1979, pasada ante la fe del licenciado [Redacted] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [Redacted] con adscripción y sede en el la ciudad de [Redacted] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 1440 del libro general de entradas, a folios 795 al 806 del libro número tres de sociedades y poderes.

2.2. Que en fecha 12 de julio del año dos mil doce, la Sociedad Mercantil denominada Santandreu S.A. de C.V., otorgó a través de su Apoderado y Gerente General el licenciado Juan Santandreu Hernández un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en asuntos laborales, al C. Pablo Cesar de la Luz Argüelles, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública No. 22,410, volumen número CCCLXI (361), pasada ante la fe del Lic. [Redacted] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [Redacted], con adscripción y sede en el municipio de [Redacted] manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: [Redacted] y registro número: [Redacted]

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en Avenida Constitución, Número 1303, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SAN790810M82, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Santandreu, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

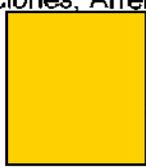
2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 22, fracción III y 36, segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



[Handwritten signature]

Servicios del Estado de Tabasco; 40, primer párrafo, fracción II, 41, fracción IV, inciso B) del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000556, de fecha 15 de marzo del año 2018; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1 y 3 derivados de las requisiciones número DOOTSM-R/039, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Requisición: DOOTSM-R/039

Pedido: 000556

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO U	TOTAL
1	160.00	Metros cúbicos	Mezcla (elaborada con arena emulsión)	\$1,589.88	\$254,389.80
2	8.00	tonelada	Emulsión (asfáltica catiónica de rompimiento medio alta viscosidad)	\$8,859.74	\$70,877.92
				SUBTOTAL	\$325,258.72
				L	
				I.V.A.	\$52,041.40
				TOTAL	\$377,300.12

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$377,300.12 (Trecientos setenta y siete mil trescientos pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una exhibición por la cantidad de \$377,300.12 (Trecientos setenta y siete mil trescientos pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del patio de bacheo, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será en 10 días, conforme se especifica en el pedido número 00556, de fecha 15 de marzo del año 2018, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato los lotes 1 y 3 en Patio de bacheo ubicado en calle Huimanguillo esq. Calle Tabasco col. Lindavista en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.



Handwritten signature and date: 4 de 7

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.



[Handwritten signatures and marks]

h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

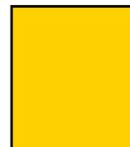
DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en Avenida Constitución, Número 1303, Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en



la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

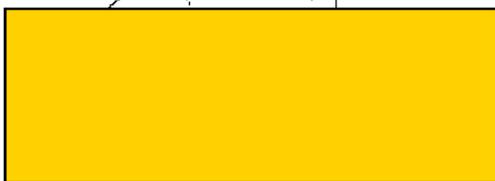


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Lic. Constantino Alfonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Pablo Cesar de la Luz Argüelles
Apoderado Legal de
Santandreu, S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

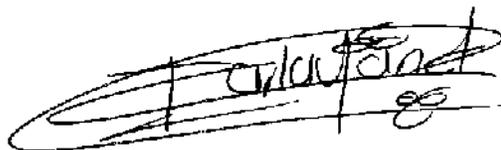


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales

TESTIGOS



C.P. Sebastián García García
Subdirector Administrativo de
la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales



Lic. Karla Yanet Izaguirre Cruz
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Subdirección Administrativa
de la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS

CONTRATO No.:	CPS-023-03-2018
FECHA:	26 DE MARZO DE 2018
IMPORTE:	\$700,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO PLANEACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI).
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00003/2018
PROGRAMA:	P009 ADMINISTRACION FINANCIERA
FUNCIÓN:	5 ASUNTO FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	1 ASUNTOS FINANCIEROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACION Y POLITICAS PUBLICAS
PARTIDA:	33305 SERVICIO DE CONSULTORIA E INVESTIGACION TECNOLOGIA Y DE COMUNICACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PLANEACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **TEKAK SUROESTE S.A DE C.V** REPRESENTADA POR EL C. JACINTO PEREZ NARVAEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “**AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se

encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, en ese entonces, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 26 de marzo del 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Décima Segunda Sesión Ordinaria en su asunto 2, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, con recursos de participaciones, de la Requisición DF-OS-001-2018; con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó al "**PRESTADOR DE SERVICIO**" TEKAK SUROESTE S.A de C.V el servicio de Planeación, Diseño y Desarrollo de Software, para emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI), por la cantidad de \$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) mas I.V.A., programa P009 Administración Financiera, con cargo al Proyecto 17 Gastos de Operación de la subdirección de ejecución fiscal y fiscalización; partida 33305 Servicio de Consultoría e Investigación Tecnología y de Comunicación.; con una suficiencia presupuestal de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición del servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, es la Dirección de Finanzas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22, fracción III y 34 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción IV y 41 fracción IV, inciso B) de su Reglamento, se solicita al "**PRESTADOR**

encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, en ese entonces, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 26 de marzo del 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Décima Segunda Sesión Ordinaria en su asunto 2, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, con recursos de participaciones, de la Requisición DF-OS-001-2018; con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó al "**PRESTADOR DE SERVICIO**" TEKAK SUROESTE S.A de C.V el servicio de Planeación, Diseño y Desarrollo de Software, para emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI), por la cantidad de \$603,448.28 (Seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) mas I.V.A., programa P009 Administración Financiera, con cargo al Proyecto 17 Gastos de Operación de la subdirección de ejecución fiscal y fiscalización; partida 33305 Servicio de Consultoría e Investigación Tecnología y de Comunicación.; con una suficiencia presupuestal de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición del servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, es la Dirección de Finanzas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22, fracción III y 34 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción IV y 41 fracción IV, inciso B) de su Reglamento, se solicita al "**PRESTADOR**

DE SERVICIOS que proporcione al **“AYUNTAMIENTO”** los servicios que se describe en la cláusula primera del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada TEKAK SUROESTE S.A de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 19,390 volumen CVII de fecha 29 de diciembre del año de 2015, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario público adscrito a la notaria publica número [REDACTED] y del Patrimonio Inmueble Federal, en la Entidad Federativa, con adscripción en el Municipio de [REDACTED] en ejercicio y con adscripción en Municipio de [REDACTED] y residencia fija en la Ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 20 de enero del año 2016, inscrita con folio electrónico 19136*1.

- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. Jacinto Pérez Narváez, quien acredita su personalidad como administrador único, de la sociedad mercantil denominada TEKAK SUROESTE S.A de C.V., otorgado y descrito en la escritura pública señalada en el punto 2.1 del presente; manifestando que dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado hasta la presente fecha y se identifica con la credencial para votar con fotografía, con número clave de elector [REDACTED] folio número: [REDACTED] y CURP [REDACTED]

- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en prolongación 27 de Febrero local 6 exterior 2991 Villahermosa Centro, Tabasco, C.P. 86035; y que su registro federal de contribuyente es: TSU1512299Q6; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada TEKAK SUROESTE S.A de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al **“AYUNTAMIENTO”** el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22, fracción III y 34 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción IV y 41 fracción IV, inciso B) de su Reglamento; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar al “**AYUNTAMIENTO**”, los servicios descritos en la Orden de Servicio DF-OS-001.-2018 de fecha 26 de abril de 2018, mismos que se detallan a continuación:

LOTE	DESCRIPCION	P.U	TOTAL
1	SERVICIO DE PLANEACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI).	\$603,448.28	\$603,448.28
		Subtotal	\$603,448.28
		IVA	\$96,551.72
		Total	700,000.00

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El “**AYUNTAMIENTO**” por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por el servicio especificado en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato, por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado al finalizar los servicios prestados, por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y a entera satisfacción del área solicitante, después de los 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el “**AYUNTAMIENTO**” se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para

el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato y concluyendo el día de entrega del servicio señalado y a entera satisfacción del área requirente, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA. SUPERVISIÓN.-

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "ARRENDADOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se someten expresamente y manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGECIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, en términos del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

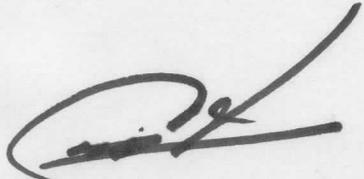
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado prolongación 27 de Febrero local 6 exterior 2991 Villahermosa Centro, Tabasco, C.P. 86035;

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

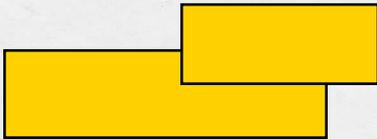


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



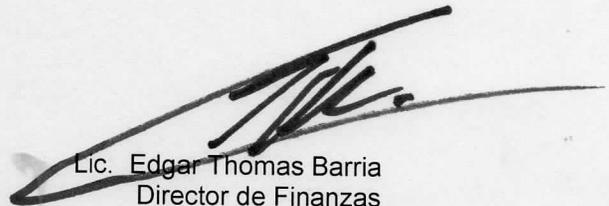
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



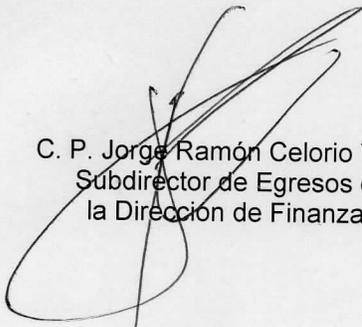
C. Jacinto Pérez Narváez

POR EL ÁREA RESPONSABLE

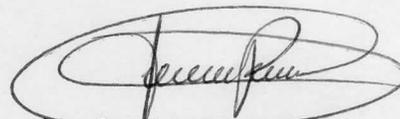


Lic. Edgar Thomas Barria
Director de Finanzas

TESTIGOS



C. P. Jorge Ramón Celorio Terán
Subdirector de Egresos de
la Dirección de Finanzas



Lic. Carolina Priego Zurita
Subdirectora Administrativa de la
Dirección de Finanzas



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:
26 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES**

CONTRATO No:	CPS-002-26-2018
FECHA:	01 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	HASTA LA CANTIDAD DE \$20,090,160.64
CONCEPTO:	SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00022/2018
PROGRAMA:	E48 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PROYECTO	178 GASTOS DE SERVICIO DE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
FUNCIÓN:	1 PROTECCION AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	1 ORDENACIÓN DE DESECHOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PUBLICOS
PARTIDA:	35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA LUISA CASTRO ROMERO, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 1 de junio del año 2016, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Nicolás Mollinedo Basta**, como titular de la Coordinador General de Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 237 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 30 de enero de 2018, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56064001-001-18, en la que según el Acta de comunicación de Fallo del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su segundo punto, relativo a la contratación del servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y después de haber realizado el análisis bajo los criterios del punto 2.8 de las bases del proceso licitatorio; por acuerdo de este Comité se adjudicó a el "PRESTADOR DE SERVICIO" Comercial en Fletes México, S.A. de C.V., el lote 1 (UNICO), mismo que se describe en la orden de servicio número CGSM/OS/05/2018, de fecha 01 febrero del 2018, por un importe de **\$20,090,160.64 (veinte millones noventa mil ciento sesenta pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente a la partida 35801 Servicio de lavandería, limpieza e higiene, afectando al programa E48 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos; con tipo de recursos ingresos propios, solicitada por La Coordinación General de Servicio Municipales, quien se

responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios de alquiler, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO" Basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, siendo esta la Coordinación general de servicios municipales, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIO" el servicio de carga y traslado de residuos urbanos del centro de transparencia al relleno sanitario, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. CGSM/OS /05/2018 de fecha 03 de enero del 2018, razón por lo cual y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que preste al "AYUNTAMIENTO" el servicio que se describe en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
 - 2.1 Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada **Comercial en Fletes México, S. A. de C. V.**, mediante el primer testimonio de la escritura pública número 32,567, de fecha 16 de octubre del año 1972, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México Distrito Federal, bajo el número 266 a fojas 197, del volumen 750, libro tercero, sección comercio, de fecha 5 de enero de 1973.
 - 2.2 Que la C. Ana Luisa Castro Romero, acredita su personalidad como apoderada general de la sociedad mercantil denominada **Comercial en Fletes México, S. A. de C. V.**, con el testimonio de la escritura pública número 18,217, de fecha 18 de agosto del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público adscrito a la Notaria número [REDACTED] del Estado, de la que es titular el Licenciado [REDACTED] en ejercicio y con adscripción en la [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 27 de octubre del año 2006, bajo el folio mercantil electrónico número 4188 * 1, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con la credencial para votar con fotografía, número de folio [REDACTED] clave de elector [REDACTED], y registro número [REDACTED]
 - 2.3 Que el objeto de la sociedad mercantil descrita en la declaración 2.1 del presente contrato, consiste en auto transporte foráneo de materiales y residuos peligrosos entre otras actividades.
 - 2.4 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la carretera federal Villahermosa-Cárdenas KM. 8 R/A Anacleto Canabal 4ta. Sección, C.P. 86281, del Municipio de Centro Tabasco y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave CFM721016HNA, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad denominada Comercial en Fletes México, S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y cláusula

PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

- 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.7 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 fracción I, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario de acuerdo al programa de trabajo a el "AYUNTAMIENTO", por el periodo del 01 de febrero al 30 de septiembre del año 2018, descrito en la orden de servicio número CGSM/OS/05/2018 de fecha 01 de febrero del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; con cargo a la partida siguiente 35801.- Servicios de lavandería, limpieza e higiene; y que a continuación se transcribe:

- A) Cumplir con los procedimientos, horarios o cualquier otra disposición que determine la Coordinación General de Servicios Municipales, relativos a la carga y traslado o transportación de residuos sólidos urbanos.
- B) Mantener vigentes todas las autorizaciones o permisos en materia ambiental correspondiente, así como todas aquellas autorizaciones relacionadas con las actividades de transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en su persona, cuando se derive de actos u omisiones atribuibles directamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Coordinación General de Servicios Municipales, establecerá las modalidades y restricciones en que se deberá prestar el servicio, relativos al horario, acceso, maniobras y demás necesarias para la carga y traslado de los residuos sólidos urbanos.

Especificaciones técnicas:

Lote	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	Tonelada	Servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario

Especificaciones Generales:

1.- Objetivo del servicio

Transportar los Residuos Sólidos Urbanos, derivados de la recolección de basura municipal conforme las áreas de depósito, almacenaje, carga y traslado lo indique la Coordinación General de Servicios Municipales dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro del Estado de Tabasco.

El volumen mensual de toneladas del servicio es de aproximadamente 14,600 toneladas.

2.- Ubicación donde se desarrollan los servicios

Los servicios se desarrollarán en la Jurisdicción del Municipio de Centro Tabasco, en el Centro de Transferencia ubicado en R/a. Anacleto Canabal 3ra. Secc. donde se recolectarán los Residuos Sólidos Urbanos ahí almacenados y serán transportados al Relleno Sanitario ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 25 Ranchería Alvarado Colima 2da Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

3.- Ejecución del servicio

Los servicios deberán soportarse con las copias fieles de las boletas de báscula en donde se indique folio, fecha, Número económico del vehículo, Placas, Operador, Cliente, Transportista, Kilos Bruto, Tara y Peso Neto. La báscula estará ubicada dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario y todas las boletas de báscula deberán estar autorizadas por el supervisor de la Coordinación.

Para la ejecución de los servicios el personal mínimo requerido para la operación de los quipos considerados (tracto-camión con remolque transfer) será:

- Un (01) operador con licencia tipo "E" para transporte federal de carga expedida por la SCT, con mínimo de cinco años de experiencia y con su alta ante el IMSS vigente.

4.- Supervisión del Servicio

El proveedor deberá presentar Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial emitida por SERNAPAM (Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental)

El "PROVEEDOR" deberá contar con un representante que tenga plenas facultades para resolver cualquier asunto que se presente en el desarrollo del servicio objeto del contrato y recibir y acatar las instrucciones de la supervisión de la Coordinación General de Servicios Municipales del Municipio de Centro Tabasco y deberá contar con equipo de comunicación móvil, teléfono particular durante la vigencia del contrato.

Si la Coordinación General de Servicios Municipales determina que el supervisor u operador del proveedor no desempeñan satisfactoriamente sus funciones, solicitará por escrito la sustitución inmediata del mismo y el "PROVEEDOR" se obliga a sustituirlo de inmediato, con la finalidad de garantizar la ejecución de los servicios.

La empresa establecerá controles para que su personal no accese a las instalaciones motivo del servicio, en estado de ebriedad, ni bajo efecto de alguna droga, enervante, ni introducir, ni ingerir bebidas embriagantes, ni portar armas de cualquier clase, así como personas ajenas al servicio, condición que queda bajo responsabilidad del proveedor.

5.- Equipo

Con la finalidad de asegurar a la Coordinación General de Servicios Municipales la calidad de los servicios, garantía y asistencia técnica, el "PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones, disposiciones y documentos de los equipos solicitados.

El "PROVEEDOR" acepta que los equipos, accesorios o aditamentos necesarios para el desarrollo eficiente de los servicios que se describen en el presente contrato deberán estar en óptimas condiciones de operación, de no cumplir con esta medida se solicitara la sustitución y/o reemplazo de los mismos.

Con el propósito de tener comunicación rápida y expedita para la atención del servicio, el "PROVEEDOR" deberá contar con una oficina y taller para resguardo y atención de los equipos, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Centro, Tabasco.

A fin de garantizar el cumplimiento de los servicios, el "PROVEEDOR", conservará y mantendrá las unidades en óptimas condiciones de operación, por lo que será su responsabilidad el mantenimiento de las unidades, así como el suministro de combustible, lubricantes y en general todos los insumos necesarios para la operación garantizada de los servicios.

Para la prestación del Servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario, se requiere que la empresa, cuente con instalaciones ubicadas en el Municipio de Centro, Tabasco; y como mínimo con el siguiente equipo:

Cantidad	Descripción
12	Tracto-camión quinta rueda motor diésel con potencia mínima de 350 Hp mínimo modelo 2013
12	Remolque tipo caja de transferencia (TRANSFER) capacidad de 30 a 35 Ton con piso vivo o móvil
1	Camioneta Pickup mínimo modelo 2013
1	Excavadora Hidráulica de 128 Hp y 20.7 Ton de Peso de Operación
1	Cargador Frontal sobre orugas de 160 Hp y 20 Ton de Peso de Operación
1	Retroexcavadora con una altura de carga de 3.45 metros

Equipo que deberá presentar el "PROVEEDOR" al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato.

Accesorios y aditamentos

- Extintores
- Identificaciones unidades

6.- Obligaciones de la Coordinación General de Servicios Municipales

Sera responsabilidad de la Coordinación General de Servicios Municipales, dar el libre acceso a las zonas de depósito de residuos urbanos sólidos para la carga y transporte de los mismos, a los centros de acopio que se indiquen.

La supervisión de la Coordinación General de Servicios Municipales verificará el cumplimiento de los servicios contratados y calificará estos para efectos de pago; dicho pago será de forma mensual y posterior a la presentación de la factura, boletas de báscula y resumen de los viajes efectuados.

7.- Programa de trabajo

Los servicios se desarrollaran de acuerdo a las necesidades operativas del Ayuntamiento y se podrán desarrollar durante las 24 (veinticuatro) horas del día, cuando un servicio así lo requiera, por lo que se obliga al "PROVEEDOR" a proporcionar el apoyo logístico en todo momento sin distinción

de días, por lo cual el "PROVEEDOR" durante el plazo de ejecución del contrato debe disponer de personal y del equipo de transporte y de comunicación necesario y permanente para atender los requerimientos del "AYUNTAMIENTO" de lunes a domingo con una vigencia del 01 de febrero al 30 de septiembre del 2018.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de forma mensual a resultas, de acuerdo al total de toneladas de residuos sólidos trasladadas del centro de transferencia ubicada en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, al relleno sanitario ubicado en la Ranchería Alvarado Colima Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, durante un mes calendario; a razón de \$148.28 (ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más I.V.A por tonelada; hasta por la cantidad de \$20'090,160.64 (veinte millones noventa mil ciento sesenta pesos 64/100 M.N.) para el periodo del 1 de febrero al 30 de septiembre del 2018.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de presentar las boletas de bascula con las toneladas ingresadas, expedidas por el sitio de relleno sanitario, foliadas y firmadas, así como la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será del 01 febrero al 30 de septiembre del año 2018, Sin embargo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el "PRESTADOR DE SERVICIO", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos de la estación de transferencia al relleno sanitario, especificado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al "AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el "AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este Instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Carretera Federal Villahermosa - Cárdenas KM. 8 R/A Anacleto Canabal 4ta. Sección, C.P. 86281, del Municipio de Centro Tabasco.

VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

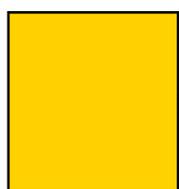


Lic. Constantino Alonso Pérez Marl
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Ana Luisa Castro Romero
Apoderada General de Comercial en
Fletes México, S.A. de C.V.

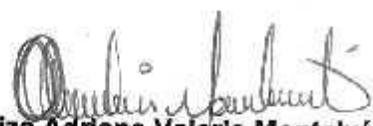


POR EL ÁREA RESPONSABLE

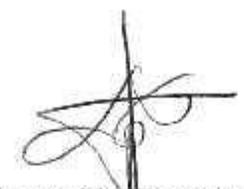


C. Nicolás Mollinedo Basta
Coordinador General de Servicios Municipales

TESTIGOS



Lic. Liza Adriana Valerio Montalván
Titular de la Unidad Administrativa de la
Coordinación General de Servicios Municipales



Lic. Leopoldo Fierro Flores
Coordinador de Limpia



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

ÁREA RESPONSABLE:
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE
AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO.:	CAD-006-19-2018
FECHA:	20 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$22,648, 893.05
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
PROGRAMA	E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE
PROYECTO	167 GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E001 SERVICIOS DE AGUA POTABLE
PARTIDA:	25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. BIENVENIDO PRIEGO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo

del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentra la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Gerardo Gaudio Rovirosa, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. José Francisco Cunningham Chávez, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. **Constantino Alonso Pérez Marl**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 13 de febrero de 2018 el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, comunicó el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 56064001-002-18, referente a la adquisición de reactivos químicos, con fundamento en el artículo 36, fracción V, inciso B) párrafo, cuarto, quinto y sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, en el cual adjudicó, los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7, al "PROVEEDOR" Servicios Copripe S. A. de C. V., derivado de la requisición SAS/069/2018, relativo al pedido No. 000227, de fecha 14 de febrero del 2018, por un importe de \$19'524,907.80 (Diecinueve millones quinientos veinticuatro mil novecientos siete pesos 80/100 M.N.) mas I.V.A., afectando a la partida 25902 Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua, afectando al programa E001 Servicio de agua potable, del proyecto 167 Gastos de operación de los sistemas de agua potable; adquiridos con Ingresos propio, con una suficiencia presupuestal de \$29,510,933.63 (Veintinueve millones quinientos diez mil novecientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.) así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición del bien, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fundamento en los artículos 33, inciso b), fracción IV, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36, fracción V, párrafos cuarto,

quinto y sexto del Reglamento de la misma ley, se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13, de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Servicios Copripe, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 28,926, volumen CDXXVI, de fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada [REDACTED] Notario sustituto de la Notaría Pública número [REDACTED] del Estado, de la cual es titular el Licenciado [REDACTED], con adscripción en el municipio de [REDACTED] y sede en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 26 de abril del año dos mil ocho, bajo el folio mercantil electrónico número 1299*4.

2.2.-Que en fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, la Sociedad Mercantil denominada Servicios Copripe, S. A. de C. V., designó como Administrador Único al C. Bienvenido Priego Franco, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública descrita en el punto inmediato anterior de estas declaraciones; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: [REDACTED], clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]

2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Av. Carlos A. Madrazo km 1 s/n Monte Adentro, Macuspana, Tabasco, C.P. 86703; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SCO081118SB7.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracciones IV, V y 34, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en el pedido número 000227 de fecha 14 de febrero del 2018; el cual se encuentra descrito en los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 derivado de la requisición número SAS/069/2018 los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Requisición: SAS/69/2018, Pedido: 000227

1	27.00	toneladas	SULFATO (DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROP. Al2O3 % ALUMINA 16.8 -17.2% Al2O3% ALUMINA LIBRE 0.1 -03% Fe 203 % OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO. SO4% SULFATO 45-48 INSOLUBLE % 0.6 CHAROLA 2% RETENIDO, APARIENCIA SOLIDO GRANULAR BLANCO O CREMA.)	\$7,990.00	\$215,730.00
2	173.00	toneladas	POLIMERO CATIONICO (POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACION DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C. 1.050-1.110 g/ml VISCOCIDAD REDUCIDA 0.60 MIN. VISCOCIDAD BROOKFIELD AGUA 1.2 RPM 20 ° C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUSP., % SOLIDO 35% MIN.)	\$46,531.00	\$8,049,853.00
3	597.00	toneladas	CLORO DE GAS (DE 850 Y/O 907 KGS UTILIZADO EN LA DESINFECCION DEL AGUA POTABLE CLORO 99.5-99.9%W, PESO EQUIVALENTE 35.5 DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84, LIQUIDO =1.47, PESO MOLECULAR 70.906, SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/100 GAL H2O 15.6°C. CLORO SECO 50 PPM, DE AGUA MAX. LIBRE DE IMPUREZAS)	\$15,760.00	\$9,406,720.00
4	2.13	toneladas	CLORO DE GAS DE 65 KGS. (PARA USO EN LA DESINFECCION DEL AGUA POTABLE, CLORO 99.5-99.9%W, PESO EQUIVALENTE 35.5 DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84 LIQUIDO=1.47, PESO MOLECULAR 70.906 SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/100 GAL H2O 15.6°C CLORO SECO 50 PPM. DE AGUA MAX. LIBRE DE IMPUREZAS)	\$30,015.40	\$63,932.80
5	213.00	toneladas	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%(PARA DESINFECCION DE AGUA POTABLE, CLORO LIBRE 151.0 g/lit MIN, ALCALINIDAD TOTAL A LA FENOLFTALEINA COMO NaOH 15 g/lit MAX. HIDROXIDO DE SODIO LIBRE 13 g/lit MAX. CARBONATO DE SODIO 20g/lit MAX. FIERRO COMO Fe+++ 1.5 PPM MAX, LIQUIDO TRANSPARENTE COLOR AMARILLO VERDOSO, PESO ESPECIFICO A 20°C 1.20KG)	\$4,874.00	\$1,038,162.00
6	3.00	toneladas	MICROBICIDA (ESTABILIZADOR DE HIERRO Y MANGANESO, FORMA LIQUIDA, DENSIDAD 1.130 – 1.60 GR/ML. VISCOSIDAD BROOKFIELD DE 125 CPS MINIMO % INGREDIENTE ACTIVO 58.2 – 61.8 % PH NETO 6-8. COLOR AMBAR OSCURO, APRIENCIA LIBRE DE MATRI EN SUSPENSION, SOLUBILIAD EN AGUA COMPLETA).	\$249,500.00	\$748,500.00
				Subtotal	\$19,524,907.80
				Descuento	\$00
				IVA	3,123,985.25
				Total	22,648,893.05

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR", por los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de \$ 22'648,893.05 (Veintidós millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.) I.V.A incluido, dicho pago será, de forma mensual de acuerdo al calendario de entrega signado por el área usuaria, se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, El pago se realizará en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco; en moneda nacional, a los 30 días de la presentación de la factura en la Subordinación Administrativa de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, previa entrega de los bienes licitados a entera satisfacción del área usuaria.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será según calendario, conforme se especifica en el pedido número 000227, de fecha 14 de febrero del año 2018, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los reactivos descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento el cual se encuentra ubicada en Av. Periférico, Carlos Pellicer cámara s/no. junto al CICOM, col Guayabal, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o en planta potabilizadora.

Se anexa calendario de entrega:

SULFATO (DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROP. Al2O3 % ALUMINA 16.8 -17.2% Al2O3% ALUMINA LIBRE 0.1 -03% Fe 203 % OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO. SO4% SULFATO 45-48 INSOLUBLE % 0.6 CHAROLA 2% RETENIDO, APARIENCIA SOLIDO GRANULAR BLANCO O CREMA.)	2	3	3	3	4	4	4	4	27
POLIMERO CATIONICO (POLIELECTROLITO PARA CLARIFICACION DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C. 1.050-1.110 g/ml VISCOSIDAD REDUCIDA 0.80 MIN. VISCOSIDAD BROOKFIELD AGUA 1.2 RPM 20 ° C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE MATERIA EN SUSP., % SOLIDO 35% MIN.)	29	29	29	29	29	9	9	1	173
CLORO DE GAS (DE 850 Y/O 907 KGS UTILIZADO EN LA DESINFECTACION DEL AGUA POTABLE CLORO 99.5-99.9%W. PESO EQUIVALENTE 35.5 DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84, LIQUIDO =1.47, PESO MOLECULAR 70.906, SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/100 GAL H2O 15.6°C. CLORO SECO 50 PPM, DE AGUA MAX. LIBRE DE IMPUREZAS)	75	75	85	85	85	65	60	67	597
CLORO DE GAS DE 65 KGGS. (PARA USO EN LA DESINFECTACION DEL AGUA POTABLE, CLORO 99.5-99.9%W, PESO EQUIVALENTE 35.5 DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84 LIQUIDO=1.47, PESO MOLECULAR 70.906 SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/100 GAL H2O 15.8°C CLORO SECO 50 PPM. DE AGUA MAX. LIBRE DE IMPUREZAS)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.33	0.25	0.19	0	2.13

HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%(PARA DESINFECCION DE AGUA POTABLE, CLORO LIBRE 151.0 g/lit MIN, ALCALINIDAD TOTAL A LA FENOLFTALEINA COMO NaOH 15 g/lit MAX. HIDROXIDO DE SODIO LIBRE 13 g/lit MAX. CARBONATO DE SODIO 20g/lit MAX. FIERRO COMO Fe+++ 1.5 PPM MAX, LIQUIDO TRANSPARENTE COLOR AMARILLO VERDOSO, PESO ESPECIFICO A 20°C 1.20KG)	28	25	30	30	30	20	20	30	213
MICROBICIDA (ESTABILIZADOR DE HIERRO Y MANGANESO, FORMA LIQUIDA, DENSIDAD 1.130 - 1.60 GR/ML. VISCOSIDAD BROOKFIELD DE 125 CPS MINIMO % INGREDIENTE ACTIVO 58.2 - 61.8 % PH NETO 6-8, COLOR AMBAR OSCURO, APRIENCIA LIBRE DE MATRI EN SUSPENSION, SOLUBILIAD EN AGUA COMPLETA).		1		1				1	3

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.

- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR" en la Av. Carlos A. Madrazo km 1 s/n Monte Adentro, Macuspana, Tabasco, C.P. 86703; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SCO081118SB7.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por el "AYUNTAMIENTO"



Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



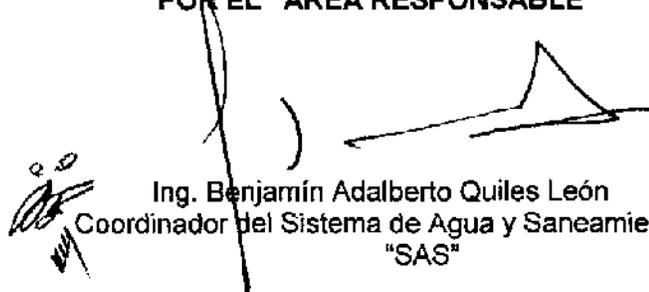
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"



C. Bienvenido Priego Franco
Administrador Único de
Servicios Copripe, S. A. de C. V.

POR EL "AREA RESPONSABLE"



Ing. Benjamín Adalberto Quiles León
Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento
"SAS"

TESTIGOS



Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operación de la
Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento "SAS"



Ing. Urcelay Galmiche García
Jefe del Depto. de Control de Calidad del Agua de
la Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento "SAS"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO

CONTRATO NO.:	CAD-005-19-2018
FECHA:	20 DE FEBRERO 2018
IMPORTE:	\$6,652,600.00
CONCEPTO:	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00016/2018
PROGRAMA	E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE
PROYECTO	167 GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	2 ADMINISTRACION DEL AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL:	E001 SERVICIOS DE AGUA POTABLE
PARTIDA:	25902 PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA

CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, AQUARMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAMES LANDERO JERONIMO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", ATENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el Licenciado **Gerardo Gaudiano Rovirosa** en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, lo y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 13 de febrero de 2018 el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, comunicó el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 56064001-002-18, referente a la Adquisición de Reactivos Químicos, con fundamento en el artículo 36, fracción V, inciso B), párrafo, cuarto, quinto y sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, en el cual adjudicó, el lote 1, al "PROVEEDOR" Aquarmex S. A. de C. V., derivado de la requisición SAS/069/2018, relativo al pedido No. 000225, de fecha 14 de febrero del 2018, por un importe de \$5,735,000.00 (Cinco millones setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., afectando a la partida 25902 Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua, programa E001 Servicio de agua potable, del proyecto 167 Gastos de operación de sistemas de agua potable; adquiridos con ingresos propios con una suficiencia presupuestal de \$29'510,933.63 (Veintinueve millones quinientos diez mil novecientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.) así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, es la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición del bien, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que con fundamento en los artículos 33, inciso b) fracción IV, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36 fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto del Reglamento de la misma ley, se le asignó al "PROVEEDOR", vender "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

1.8. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13, de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR"

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada Aquarmex, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida según consta en la escritura pública número 27,451, volumen CDI (Cuadricentisimo Primero), de fecha 02 de abril del año 2008, pasada ante la fe de la Licenciada [REDACTED] Notario sustituto de la notaría pública número [REDACTED] del Estado de [REDACTED] de la cual es titular el Licenciado [REDACTED] con adscripción en el municipio de [REDACTED] y sede en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 07 de abril del año 2008, bajo el folio mercantil electrónico número 11038*1

2.2. Que en fecha 25 de abril del año dos mil ocho, la Sociedad Mercantil denominada Aquarmex, S.A. de C.V., designó como apoderado legal al C. James Landero Jerónimo, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, en asuntos laborales y de dominio, el cual ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la escritura pública número 27,640, Volumen CDI (Cuadricentisimo Decimo), pasada ante la fe de la Licenciada [REDACTED] Notario sustituto de la notaría pública número [REDACTED] del Estado de [REDACTED], de la cual es titular el Licenciado [REDACTED] con adscripción en el municipio de [REDACTED] y sede en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 07 de mayo del año 2008, bajo el folio mercantil electrónico número 11038*1 manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: [REDACTED], clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]

2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la Av. Francisco Javier Mina, número 101, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número AQU080402PF7, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada Aquarmex S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar el "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento; contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción I, 24 fracción I, 33 inciso b) fracciones IV, V y 34, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000225, de fecha 14 de febrero del año 2018; el cual se encuentra descrito en el lote 1 de la requisición número SAS/069/2018, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

Requisición número SAS/069/2018; PEDIDO No. 000225

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario
1	1850.00	tonelada	SULFATO (DE ALUMINIO LIQUIDO DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES Al2O3% ALÚMINA 7.4-7.6, SO4% SULFATO 21.76-22.6, BASICIDAD %0.34 MIN., FE2O3% OXIDO FERICO 0.8 MAX. DENSIDAD °BE 33.0-34.0, DENSIDAD G/ML 12946-1.3063, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO)	\$3,100.00

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$6,652,600.00 (seis millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será, de forma mensual de acuerdo al calendario de entrega signado por el área usuaria y se hará efectivo en base a la entrega del lote 1 adjudicado, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 30 días naturales de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Área descrita en la cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será según calendario, conforme se especifica en el pedido número 000225, de fecha 14 de febrero del año 2018, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en las instalaciones de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento según especificaciones.

SULFATO (DE ALUMINIO LIQUIDO DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES A)203% ALUMINA 7.4-7.6, SO4% SULFATO 21.76-22.6, BASICIDAD %0.34 MIN., FE2O3% OXIDO FERICO 0.8 MAX. DENSIDAD °BE 33.0-34.0, DENSIDAD G/ML 12946-1.3063, APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO)	200	200	200	200	250	250	250	300	165-
---	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los bienes contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto de presente contrato.

- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de manera supletoria el artículo 212 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO"

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.

b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la Av. Francisco Javier Mina, número 101, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por el "AYUNTAMIENTO"


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

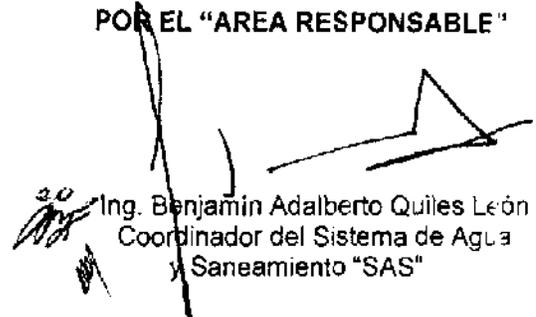

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PROVEEDOR"

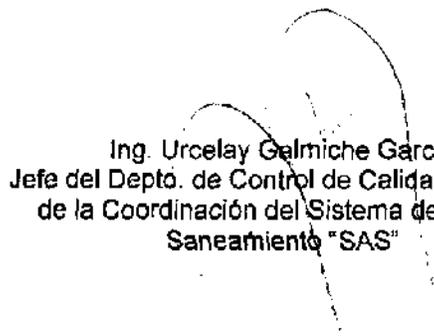


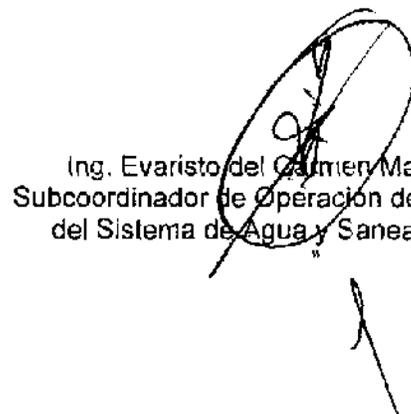
C. James Landerio Jerónimo
Apoderado Legal de la Sociedad
Mercantil Denominada
LAQUARMEX, S. A. DE C. V.
R.F.C.: AQU080402PF7.

POR EL "AREA RESPONSABLE"


Ing. Benjamín Adalberto Quiiles León
Coordinador del Sistema de Agua
y Saneamiento "SAS"

TESTIGOS


Ing. Urcelay Galmiche García
Jefe del Deptó. de Control de Calidad del Agua
de la Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento "SAS"


Ing. Evaristo del Carmen Magaña Ezañes
Subcoordinador de Operación de la Coordinación
del Sistema de Agua y Saneamiento "SAS"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/073/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/1574/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Administración, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
16 Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **DA/1574/2018**, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **19 Contratos de Adjudicaciones Directas, 08 Contratos de Licitación, 10 Invitaciones y Listado de los nombres de Servidores Públicos que asistieron a la Junta de Aclaraciones**, correspondientes al primer trimestre del año 2018, cabe señalar que en el oficio señalado con antelación, se hace mención a que remite 20 contratos de adjudicaciones directas, siendo lo correcto 19, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1128/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- **19 Contratos de Adjudicaciones Directas, correspondientes al primer trimestre 2018.**
- **08 Contratos de Licitación, correspondientes al primer trimestre 2018.**
- **10 Invitaciones, correspondientes al primer trimestre 2018.**
- **01 Listado de los nombres de Servidores Públicos que asistieron a la Junta de Aclaraciones, correspondientes al primer trimestre 2018.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

Contratos

- 19 Contratos de Adjudicaciones Directas, correspondientes al primer trimestre del año 2018.

	Número de Contrato	fecha
1	CAD-002-18-2018	03/01/2018
2	CPS-003-03-2018	04/01/2018
3	CPS-004-01-2018	09/01/2018
4	CPS-005-01-2018	09/01/2018
5	CPS-006-01-2018	17/01/2018
6	CPS-007-01-2018	09/01/2018
7	CPS-008-01-2018	18/01/2018
8	CPS-009-01-2018	09/02/2018
9	CPS-010-01-2018	15/01/2018
10	CPS-011-01-2018	21/02/2018
11	CPS-012-01-2018	19/01/2018
12	CPS-014-01-2018	02/02/2018
13	CPS-016-01-2018	08/02/2018
14	CPS-017-01-2018	01/02/2018
15	CPS-018-01-2018	16/02/2018
16	CPS-019-01-2018	06/03/2018
17	CPS-013-09-2018	07/02/2018
18	CPS-024-03-2018	08/02/2018
19	CPS-020-07-2018	14/03/2018

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

Datos de identificación del Prestador de Servicios (Persona Física).



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
16 de Septiembre del 2016-2018

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Firma y rubrica.
- Nacionalidad.
- Número de folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar, expedida por el IFE y/o INE
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Datos de identificación del Administrador Único y/o Apoderado Legal (del Proveedor y/o Prestador de Servicios)

- Firma.
- Rubrica.
- Número de folio, clave de elector y número de registro de Credencial para Votar, expedida por el INE y/o IFE

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

➤ **08 Contratos de Licitaciones, correspondientes al primer trimestre del año 2018.**

	Número de Contrato	fecha
1	CPS-015-19-2018	15/02/2018
2	CAD-003-08-2018	16/02/2018
3	CAD-004-08-2018	16/02/2018
4	CAD-007-08-2018	15/03/2018
5	CPS-023-03-2018	26/03/2018
6	CPS-002-26-2018	01/02/2018
7	CAD-006-19-2018	20/02/2018
8	CAD-005-19-2018	20/02/2018

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

Datos de identificación del Administrador Único y/o Apoderado Legal (del Proveedor y/o Prestador de Servicios)

- Firma.
- Rubrica.
- Número de folio, clave de elector y número de registro de Credencial para Votar, expedida por el INE y/o IFE

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11, Septiembre 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Invitaciones

➤ 10 Invitaciones, correspondientes al primer trimestre 2018.

	Sesión/Asunto	Invitación dirigida a:
1	Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.	Geolemento, S.A. de C.V. Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V. Hidralia, S.A. de C.V. Natividad Ramón Adriano Guacua, S.A. de C.V. Antonio Pardo Carrera S & Ins Maquinaria, S.A. de C.V.
2	Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.	Santandreu, S.A. de C.V. Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V. Bachemix, S.A. de C.V.
3	Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4.	Santandreu, S.A. de C.V. Aldo Rafael Mendiola Cabido Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
4	Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5.	Santandreu, S.A. de C.V. Aldo Rafael Mendiola Cabido Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
5	Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2.	MF Computec, S.A. de C.V. Puntiva, S.A. de C.V. Edgar Ulin Galán
6	Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 3.	Gibrán Gómez Torrano Distribuidora Cecsa, S.A. de C.V. Papelerías Mercantil, S.A. de C.V.
7	Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 2.	Globatab, S.A. de C.V. Edgar Ulin Galán Puntiva, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

8	Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.	Santandreu, S.A. de C.V. Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V. Bache Mix, S.A. de C.V. Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
9	Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2.	Globatab, S.A. de C. V. Tekak Suroeste, S.A. de C.V. Mercatak, S.A. de C.V.
10	Décima Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2.	Puntiva, S.A. de C.V. Natividad Montero Pérez

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Domicilio de personas físicas
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas
- Teléfonos de personas físicas.
- Correo electrónico de persona física.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

➤ 01 Listado de los nombres de Servidores Públicos que asistieron a la Junta de Aclaraciones, correspondientes al primer trimestre 2018.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales:

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
YLLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-----

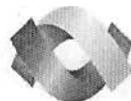
IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

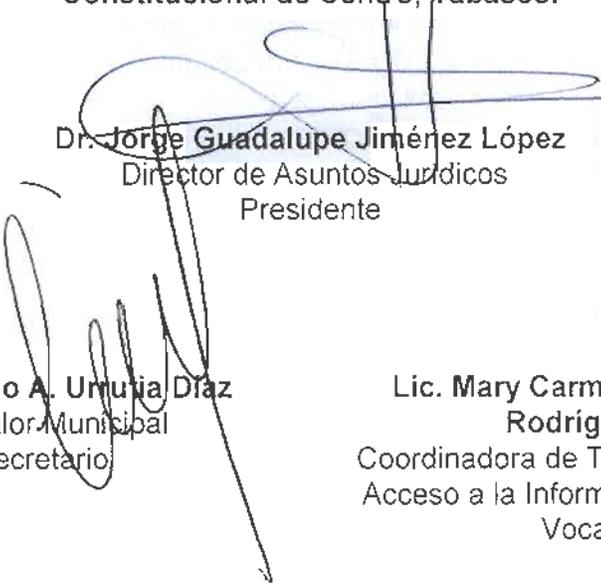
este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

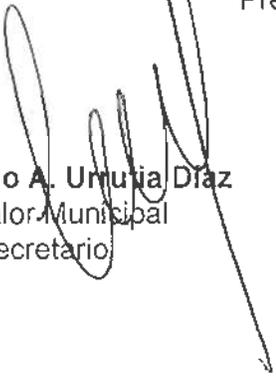
3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diecinueve horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRAOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio COTAIP/1193/2018

Respecto a la versión pública de 19 contratos de adjudicación directa, 08 contratos de licitaciones, 10 invitaciones y 01 listado de los nombres de servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones, correspondientes al primer trimestre de 2018, y tomando en cuenta los Acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de los contratos de adquisición, prestación de servicios e invitaciones a los proveedores y listado de servidores públicos, correspondiente al primer trimestre 2018, que a continuación se mencionan:

Contratos de Adjudicación Directa primer trimestre 2018

1. CAD-002-18-2018 de fecha 03 de enero de 2018
2. CPS-003-03-2018, de fecha 04 de enero de 2018
3. CPS-004-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018
4. CPS-005-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018
5. CPS-006-01-2018, de fecha 17 de enero de 2018
6. CPS-007-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018
7. CPS-008-01-2018, de fecha 18 de enero de 2018
8. CPS-009-01-2018, de fecha 09 de febrero de 2018
9. CPS-010-01-2018, de fecha 15 de enero de 2018
10. CPS-011-01-2018, de fecha 21 de febrero de 2018
11. CPS-012-01-2018, de fecha 19 de enero de 2018
12. CPS-014-01-2018, de fecha 02 de febrero de 2018
13. CPS-016-01-2018, de fecha 08 de febrero de 2018
14. CPS-017-01-2018, de fecha 01 de febrero de 2018
15. CPS-018-01-2018, de fecha 16 de febrero de 2018
16. CPS-019-01-2018, de fecha 06 de marzo de 2018
17. CPS-013-09-2018, de fecha 07 de febrero de 2018
18. CPS-024-03-2018, de fecha 08 de febrero de 2018
19. CPS-020-07-2018, de fecha 14 de marzo de 2018

Contratos de Licitaciones primer trimestre 2018

1. CPS-015-19-2018, de fecha 15 de febrero de 2018
2. CAD-003-08-2018, de fecha 16 de febrero de 2018
3. CAD-004-08-2018, de fecha 16 de febrero de 2018
4. CAD-007-08-2018, de fecha 15 de marzo de 2018
5. CPS-023-03-2018, de fecha 26 de marzo de 2018
6. CPS-002-26-2018, de fecha 01 de febrero de 2018
7. CAD-006-19-2018, de fecha 20 de febrero de 2018
8. CAD-005-19-2018, de fecha 20 de febrero de 2018





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitaciones a proveedores y prestadores de servicios primer trimestre 2018

- 01 **Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**
Geolemento, S.A. de C.V.
Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
Hidralia, S.A. de C.V.
Natividad Ramón Adriano
Guacua, S.A. de C.V.
Antonio Pardo Carrera
S & Ins Maquinaria, S.A. de C.V.
- 02 **Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 fondo IV, Asunto 3**
Santandreu, S.A. de C.V.
Logística y Transportación del sureste, S.A. de C.V.
Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
Bachemix, S.A. de C.V.
- 03 **Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4**
Santandreu, S.A. de C.V.
Aldo Rafael Mendiola cabido
Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- 04 **Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5**
Santandreu, S.A. de C.V.
Aldo Rafael Mendiola cabido
Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- 05 **Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2**
MF Computec, S.A. de C.V.
Puntiva, S.A. de C.V.
Edgar Ulin Galán
- 06 **Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 3**
Gibrán Gómez Torrano
Distribuidora Cecsa, S.A. de C.V.
Papelerías Mercantil, S.A. de C.V.
- 07 **Decima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 2**
Globatab, S.A. de C.V.
Edgar Ulin Galán
Puntiva, S.A. de C.V.
- 08 **Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**
Santandreu, S.A. de C.V.
Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Bache Mix, S.A. de C.V.
Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- 09 **Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2**
Globatab, S.A. de C. V.
Tekak Suroeste, S.A. de C.V.
Mercatak, S.A. de C.V.
- 10 **Decima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2**
Puntiva, S.A. de C.V.
Natividad Montero Pérez



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Listado de servidores públicos asistente a la junta de aclaraciones

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
José Francisco	Cunningham	Chávez
Ada Patricia	Herrera	González
Rafael	Sánchez	Magaña
Yenidia	Cabrera	Cernuda
Jesús Manuel	De La O	Pacheco
Leopoldo	Fierro	Flores
Javier	De La Cruz	Sánchez
José Francisco	Cunningham	Chávez
Ada Patricia	Herrera	González
Rafael	Sánchez	Magaña
Yenidia	Cabrera	Cernuda
Jesús Manuel	De La O	Pacheco
Laura Beatriz	Hernández	Avalos

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

19 Contratos de adjudicación directa primer trimestre 2018

Num.	Numero de Contrato	Datos personales testados
01	CAD-002-18-2018 de fecha 03 de enero de 2018, constante de 07 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, folio (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
02	CPS-003-03-2018, de fecha 04 de enero de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
03	CPS-004-01-2018 de fecha 09 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
04	CPS-005-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	CURP, firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
05	CPS-006-01-2018, de fecha 17 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
06	CPS-007-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
07	CPS-008-01-2018, de fecha 18 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, (Datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
08	CPS-009-01-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (Datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
09	CPS-010-01-2018, de fecha 15 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, Folio, (Datos del IFE), CURP, firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
10	CPS-011-01-2018, de fecha 21 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector (Datos del IFE), CURP, firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

11	CPS-012-01-2018, de fecha 19 de enero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
12	CPS-014-01-2018, de fecha 02 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Folio, registro, Clave de elector (Datos del IFE), CURP, firma del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
13	CPS-016-01-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (Datos del IFE), firma del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
14	CPS-017-01-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, (Datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
15	CPS-018-01-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector (Datos del IFE), firma del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
16	CPS-019-01-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
17	CPS-013-09-2018, de fecha 07 de febrero de 2018, constante de 08 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (datos del IFE), CURP y RFC, firma de la persona física
18	CPS-024-03-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, Folio (datos del IFE), CURP, firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
19	CPS-020-07-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	RFC, CURP, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma de la persona física

08 contratos de licitación primer trimestre 2018

Num.	Numero de Contrato	Datos personales
01	CPS-015-19-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, constante de 09 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
02	CAD-003-08-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, constante de 07 páginas útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
03	CAD-004-08-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, constante de 07 página útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
04	CAD-007-08-2018, de fecha 15 de marzo de 2018, constante de 07 páginas útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
05	CPS-023-03-2018, de fecha 26 de marzo de 2018, constante de 08 páginas útiles, escritas por su anverso	Clave de elector, folio(datos del IFE), CURP, firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
06	CPS-002-26-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, constante de 11 páginas útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
07	CAD-006-19-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, constante de 08 páginas útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción
08	CAD-005-19-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, constante de 07 páginas útiles, escritas por su anverso	Folio, Clave de elector, registro (datos del IFE), firma y rubrica del representante legal; datos de notario público: nombre, numero de notaria y adscripción





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitaciones primer trimestre 2018

Num.	Invitaciones a proveedores	Datos personales
01	Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2, de fecha 13 de febrero de 2018, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso	
	Geolemento, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Hidralia, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Natividad Ramón Adriano	R.F.C. número de teléfono, numero de afiliación de infonavit, Firma y nombre de quien recibe la invitación persona física
	Guacua, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Antonio Pardo Carrera	R.F.C. número de teléfono, nombre de quien recibe la invitación persona física
02	S & Ins Maquinaria, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
	Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 fondo IV, Asunto 3, de fecha 12 de febrero de 2018, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso	
	Santandreu, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Logística y Transportación del sureste, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
03	Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
	Bachemix, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
	Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4, de fecha 12 de febrero de 2018, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso	
04	Santandreu, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Aldo Rafael Mendiola cabido	RFC, número telefónico, Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
05	Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5, de fecha 12 de febrero de 2018, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso	
	Santandreu, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Aldo Rafael Mendiola cabido	RFC, número telefónico, Firma y nombre de quien recibe la invitación persona físico
06	Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe la invitación
	Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2, de fecha 20 de febrero de 2018, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso	
	MF Computec, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
07	Puntiva, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
	Edgar Ulin Galán	RFC, número telefónico, Firma de quien recibe la invitación persona física
	Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 3, de fecha 21 de febrero de 2018, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso	
08	Gibran Gómez Torrano	RFC, número telefónico, Firma y nombre de quien recibe la invitación, persona física
	Distribuidora Cecsca, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe la invitación
	Papelerías Mercantil, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe el la invitación
09	Decima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 2, de fecha 14 de marzo de 2018, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso	
	Globatab, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe el la invitación
	Edgar Ulin Galán	RFC, número telefónico, Firma de quien recibe la invitación, persona física
10	Puntiva, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe el la invitación
	Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2, de fecha 13 de marzo de 2018, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso	
	Santandreu, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe el la invitación
11	Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe el la invitación
	Bache Mix, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe el la invitación





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

	Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.	Firma y nombre de quien recibe el la invitación
09	Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2, de fecha 08 de febrero de 2018, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso	
	Globatab, S.A. de C. V.	Firma de quien recibe el la invitación
	Tekak Suroeste, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe el la invitación
	Mercatak, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe el la invitación
10	Decima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, de fecha 21 de marzo de 2018, constante de 02 fojas útiles escritas por su anverso	
	Puntiva, S.A. de C.V.	Firma de quien recibe el la invitación
	Natividad Montero Pérez	RFC, número telefónico, Correo Electrónico, nombre de quien recibe la Invitación, persona física

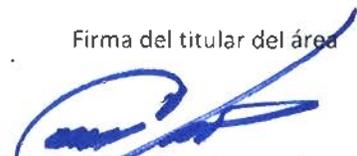
Listado de servidores públicos asistente a la junta de aclaraciones con datos personales

Nombre	Primer apellido	Segundo Apellido	Datos personal
José Francisco	Cunningham	Chávez	Registro Federal de Causantes
Ada Patricia	Herrera	González	Registro Federal de Causantes
Rafael	Sánchez	Magaña	Registro Federal de Causantes
Yenidia	Cabrera	Cernuda	Registro Federal de Causantes
Jesús Manuel	De La O	Pacheco	Registro Federal de Causantes
Leopoldo	Fierro	Flores	Registro Federal de Causantes
Javier	De La Cruz	Sánchez	Registro Federal de Causantes
José Francisco	Cunningham	Chávez	Registro Federal de Causantes
Ada Patricia	Herrera	González	Registro Federal de Causantes
Rafael	Sánchez	Magaña	Registro Federal de Causantes
Yenidia	Cabrera	Cernuda	Registro Federal de Causantes
Jesús Manuel	De La O	Pacheco	Registro Federal de Causantes
Laura Beatriz	Hernández	Avalos	Registro Federal de Causantes

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materla de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Firma de quien clasifica


Lic. Inés Hernández Castro
Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Septuagésimo Tercero CT/073/2018 de fecha 15 de mayo de 2018.